



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL SEMINARIO DIOCESANO DE ZAMORA

Reunidos en Zamora, el día 9 de noviembre de 2023.

De un parte:

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, con CIF F-4930500, representada en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con DNI 11.717.673-R, en su calidad de Alcalde de la ciudad, cargo por cuya notoriedad no es necesario acreditar, asistido en este acto por el Sr. Secretario General de la Corporación D. José María Pastor García.

Y de otra parte:

D. José Manuel Chillón Lorenzo, Gerente Económico Diocesano, mayor de edad, con DNI n.º 11973441D, en su calidad de representante en este acto del Obispado de Zamora, titular del inmueble objeto del presente Convenio, facultado por el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Fernando Valera Sánchez, Obispo Titular la Diócesis de Zamora, mediante poder notarial que se acompaña, y con domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Ramos Carrión, n.º 18, C. P. 49001.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

I.- En los últimos años se ha venido experimentado un importante y significativo aumento en nuestra ciudad, en el número de personas interesadas por los espectáculos culturales en general y por las representaciones teatrales en particular, que si bien se vio interrumpido como consecuencia de la pandemia, en la actualidad ha vuelto a repuntar, lo que ha supuesto una mayor demanda de este tipo de eventos. Ello unido a una mayor labor de difusión de la oferta a través de las redes sociales, webs y demás medios de comunicación y el acercamiento de este tipo de eventos a todas las edades, mediante una oferta más variada y de gran calidad artística, han

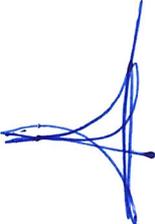


situado a la ciudad de Zamora en un lugar de referencia en el panorama nacional, lo que unido a su atractivo turístico motivado no solo por su interesante patrimonio arquitectónico, sino también por su rica gastronomía, vienen consolidándola como uno de los destinos más demandados y preferidos por los amantes de la cultura. Esta posición privilegiada de la que el municipio disfruta a día de hoy, requiere sin duda de un notable y constante trabajo de sostenimiento y mejora de su infraestructura así como el incremento de espacios que permitan ofrecer una más amplia cobertura a la demanda actual, y que a la vez asegure que los niveles de calidad se mantengan en los que son exigibles por los ciudadanos.

II.- Siendo una competencia municipal, atribuida por el artículo 25.2.m) de la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, y ante la creciente demanda por parte de los ciudadanos y visitantes de nuestro municipio, de espacios de esta naturaleza, en los que se ofrezca una amplia oferta cultural y de ocio, este Excmo. Ayuntamiento en consecuencia, está interesado en la búsqueda de nuevos espacios, ante los escasos inmuebles de titularidad municipal, para el cumplimiento de los fines que le son propios.

III.- Por su parte, el Seminario Diocesano San Atilano de Zamora, sito en la Plaza del Seminario 2, ante el próximo cese de la labor docente que se venía impartiendo en el citado centro educativo, contempla la posibilidad de abrir sus espacios a otras realidades que, sin ser necesariamente eclesiales, contribuyan al desarrollo integral de las personas y de la ciudad de Zamora. Las diferentes dependencias del edificio (el teatro, salón de actos, salas de reuniones, aulas, etc.) y su versatilidad lo convierten en un espacio privilegiado para el desarrollo de actividades sociales y culturales.

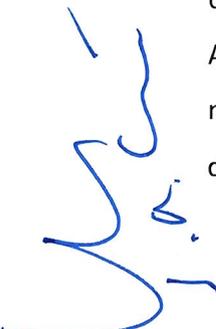
IV.- Ante la oportunidad que se brinda, a la vista de la existencia espacios en el Seminario adecuados para tales fines y habiendo sido utilizados ocasionalmente en estos últimos años alguno de los mismos para la celebración de eventos culturales y de ocio, dada su adecuación para tal finalidad y siendo un afán compartido por la Administración municipal y el Obispado de Zamora, este último como titular de dicha



edificación, el de fomentar la cultura y dar por otro lado visibilidad y utilidad a espacios que en caso contrario se verían degradados ante la falta de uso y la imposibilidad sobrevenida de su mantenimiento, preservando el legado cultural que dicho emblemático inmueble representa, no solo por su importancia arquitectónica, sino también por su larga tradición de formación y fomento de la educación y la cultura que desde el siglo XVIII viene desarrollando y, así, reafirmar, ampliar y potenciar las posibilidades de nuestra ciudad, su oferta cultural y el mantenimiento de las infraestructuras que hagan posible el desarrollo de este tipo de eventos culturales, hasta convertir el municipio en un indiscutible referente no sólo en el ámbito nacional sino también internacional. Sobre esta base de consenso, y con el fin de materializar esta voluntad de cooperación que se juzga deseable y también indispensable, se impulsa por el Ayuntamiento, previa consulta con los representantes del Obispado y a la vista de la respuesta positiva de éste, la utilización de los espacios del citado Seminario, sito en la Plaza del Seminario 2, que aspira al cumplimiento de los siguientes objetivos fundamentales:



1º.- Fomento de la cultura y ocio, mediante la ampliación de la oferta de espacios que sirvan de referente, para lo que resulta conveniente y necesaria la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Obispado, mediante la cesión de uso de espacios ubicados en el Seminario Diocesano de San Atilano, como el teatro, salón de actos y salas de reuniones, dada la adecuación de los mismos para los fines perseguidos por la Institución local y la ausencia de infraestructuras de esta naturaleza ante la creciente demanda ciudadana.



2º.- Visibilización y recuperación de edificios protegidos, dándole una utilidad adecuada, que permita no solo el desarrollo de actividades culturales y de ocio acordes con dichos espacios, sino también el sostenimiento de los mismos, para lo cual el Ayuntamiento, mediante aportaciones económicas acordes a los gastos de mantenimiento que su uso comporta, coadyuva al titular del inmueble a soportar el dispendio que una correcta conservación de este tipo de edificios históricos conlleva,



garantizando así su preservación futura y el uso y disfrute del mismo por parte de los ciudadanos.

3º.- Organización de un mayor número de eventos por parte del Ayuntamiento y en el ejercicio de sus funciones, ante la nueva disponibilidad de espacios que permitan dar soporte físico a los mismos, a fin de que todos los visitantes a la localidad puedan disfrutar de una amplia oferta cultural y de ocio.

V.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, es posible formalizar el presente Convenio, al tener el mismo por objeto la mejora de la eficiencia de la gestión de competencias de titularidad municipal, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública y no tener por el contrario, por objeto, la realización de prestaciones propias de los contratos.

Así pues, considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades culturales y de ocio y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que ejercerá, en todo caso, las competencias que derivan del marco establecido por la legislación y estando interesado el Obispado en colaborar con la Administración municipal en el marco de dichas actuaciones por el fin común perseguido, tendente a la realización de actividades de utilidad pública, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio lo constituye la cesión gratuita de uso al Excmo. Ayuntamiento de Zamora por parte del Obispado, de los espacios que a continuación se detallan, incluidos en el inmueble de naturaleza urbana ubicado en la plaza del Seminario nº 2 de esta ciudad, denominado Seminario "San Atilano" de

Zamora, para el desarrollo de actividades competencia de la Institución municipal a las que se refiere la exposición de motivos de este Convenio.

Los espacios objeto de cesión de uso, son los siguientes:

- Teatro, situado en la planta 0 ó planta principal con una capacidad para 228 espectadores, durante 40 días al año, previa programación anticipada para determinar la reserva de días. Su horario de utilización se ajustará a la duración de las obras programadas.
- Tres salas de reuniones accesibles, con una capacidad para entre 20 y 80 personas según necesidades, una de ellas al menos en la planta 0 ó planta principal, y las otras dos en función de disponibilidad, de entre las situadas en dicha planta 0 y la planta -1 ó planta baja, denominadas, Sala 1 ó "Santo Cura de Ars", Sala 2 ó "San José", Aulas, Salón de actos. Se garantizará en todo caso el uso de un proyector y la disponibilidad de tres de ellas durante todo el año, cuyo horario límite de apertura será las 22:00 horas, con una ocupación diaria máxima de 4 horas.

SEGUNDA.-

El Obispado de Zamora, a través de su representante legal entrega el libre uso de los citados espacios, de los que conserva la propiedad, al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, para que los utilice durante el tiempo de vigencia del presente Convenio en las condiciones de disponibilidad establecidas en el punto anterior y devuelva en el mismo estado en el que les fueron entregados, conforme a las condiciones, u obligaciones que más adelante se contemplan.

TERCERA.- VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio tendrá una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes por años naturales, hasta un máximo de cuatro veces consecutivas, el cual ha de manifestarse en cualquier momento previo a la finalización del periodo inicial, y en todo caso de cada una de las posibles prórrogas, todo ello conforme preceptúa el

artículo 49.g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de prestación del consentimiento de las partes, plasmada mediante la firma del presente documento. La renovación del Convenio estará sujeta a la subida del IGC que habrá de repercutirse al Ayuntamiento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora se obliga a conservar diligentemente el inmueble objeto del presente Convenio, destinándolo al uso pactado, siendo de cuenta y cargo del Obispado los gastos generales y las reparaciones ordinarias necesarias que se deban realizar como consecuencia del uso habitual del mismo, o las producidas por caso fortuito, salvo aquellas ocasionadas por motivo de uso negligente o para fin distinto para el que fue concedido que serán por cuenta del cesionario.

- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora asume los costes ocasionados por el uso de los espacios cedidos, relativos al gasto de suministro de energía, limpieza, y acceso a los bienes, los cuales son objeto del siguiente desglose:

Teatro (40 jornadas) y 3 salas (2 horas diarias). Gastos fijos anuales

Personal de servicios disponible en el conjunto de la casa:

- Recepción y mantenimiento permanente: **1500€/mes x 2 trabajadores L-S 9:00-15:00 y 16:00-22:00h.**
- Limpieza: **1200€/mes x 2 trabajadores L-V**
- **CÁLCULOS**
 - o TOTAL ANUAL NÓMINAS: 64.800€
 - o 1944 h. anuales por cada uno de los 4 trabajadores: **7776 horas de trabajo**
 - o HORA DE TRABAJO: **8,4€**

Personal necesario Salas (sin repercutir vacaciones):

- 2 horas de **recepción** diaria x 6 días a la semana x 52 semanas al año: 624 horas x 8,4€= 5241,6€
- 1 horas de **limpieza** diaria x 6 días a la semana x 52 semanas al año: 312 horas x 8,4€=2620€

Personal Recepción Teatro (sin repercutir vacaciones): Si hay pactadas 40 jornadas, con un uso aproximado de 8 horas por cada una de ellas (montaje, espectáculo, desmontaje...) serían 320 horas en total. Como calculamos que las obras terminarían en torno a las 22:30 y el desmontaje a las 00:00h., al menos 80 serían en tiempo extra al superar las 22:00 horas del cierre ordinario.:

- De las 240 horas (=320-80) totales, solo 120 se repercutirían al Ayuntamiento y 120 a la Casa. 120 horas por 8'4€ arrojan un resultado de 1008€.
- Las otras 80 horas extras (contabilizadas desde el punto de vista laboral al doble de precio) por 16'8€ la hora arrojan un resultado de 1344€

Personal Limpieza Teatro (sin repercutir vacaciones): Si hay pactadas 40 jornadas de espectáculo, calculamos que requieren una limpieza de 4'5 horas, serían 180 horas en total. 180 horas por 8'4€ arroja un resultado de 1512€

Suministros específicos teatro y tres salas:

- Electricidad Teatro: **35€/hora** por calefactar o refrigerar la sala. **5€/hora** por uso de luminarias, audios, luces generales. 40 jornadas: Si hay un uso de 40 jornadas con "3 horas" de uso serían 4800€
- Gasóleo Calefacción 3 salas: **30€/día**. Si hay un uso de 5 meses (20 semanas: 120 días) son 3600€
- Agua: **500€**
- Material de limpieza: **500€**

Seguro de la instalación: 8.300€

- Calculamos que le aplicamos un 1/15 arroja un resultado de **553€**

Repercusión de la obra: 0'2%

- Solo la adecuación del Teatro costó 1M de €. Para amortizar a largo plazo la obra se calcula que un uso tan prolongado del mismo debería asumir un 0'25% anual, arrojando un resultado de **2500€**

Mantenimiento:

- Ordinario: splits, extracción y limpieza de aire, audio, electricidad, fontanería... **2000€**
- Extraordinario: 10% del total **2617€**

Total Anual 28.795'6€

- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora se compromete a destinar los bienes objeto del presente Convenio, al uso y fin para los cuales fueron cedidos, garantizando en todo caso que en ningún momento las actividades a realizar en los mismos se

aparten de las condiciones de decoro y respeto, propias del recinto en el que se encuadran. Para garantizarlo, la Comisión de la que habla la cláusula 6, será responsable del control y del análisis de las distintas actividades que se realizarán con potestad para, en el caso extremo de contravenir los principios de la moral y costumbres cristianas, pudiera ser denegado el permiso para su realización.

- El Obispado de Zamora asume la obligación de suscribir de un seguro de responsabilidad civil, si no lo tuviera, que garantice la responsabilidad locativa por los posibles daños que se produzcan por el uso de los espacios objeto de cesión, tanto a terceros como al propio inmueble.

- Asume igualmente el Obispado la limpieza y vigilancia de los espacios cedidos mediante personal a su cargo, sin perjuicio de la repercusión al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de los gastos que ello suponga, en proporción a los espacios cedidos y frecuencia de uso, así como la ejecución inmediata de las reparaciones u operaciones de mantenimiento que en su caso precisen dicho espacios, al objeto de que las mismas se encuentren en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro exigidos por la normativa de aplicación.

- En caso de ser necesario acometer obras sobre alguno de los espacios cedidos, al objeto de cumplir los requisitos de uso a que se refiere el apartado anterior, o por motivo de ocupación puntual de los mismos por causas de urgencia sobrevenida, el Obispado garantiza el acceso al uso de otros espacios de similares características, dentro del inmueble, en idénticas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, así como de accesibilidad universal.

- El Obispado garantiza en todo momento al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, el libre acceso a los espacios cedidos, tanto para si como para los posibles usuarios de las actividades o fines a que están destinados, sin que ello conlleve retribución económica alguna a cambio y sin que la compensación de los gastos derivados de su uso tengan tal consideración, corriendo de su cuenta la puesta a disposición del personal que controle los accesos a los espacios cedidos durante el periodo de disponibilidad fijado al efecto.

- El Obispado garantiza de igual modo la disponibilidad de dichos espacios a favor del Ayuntamiento de Zamora, durante el tiempo de vigencia del Convenio, sin perjuicio de la ocupación puntual de alguno de dichos espacios por parte de la propiedad y por motivos debidamente justificados, previo acuerdo entre ambas partes, siempre y cuando no suponga afectar a la celebración de eventos ya programados con antelación suficiente por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y se garantice en todo caso la disponibilidad de otro espacio de similares características.

QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

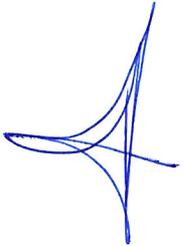
- a) Denuncia expresa por alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades previstas, por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Caducidad, por vencimiento del plazo de cesión o de cualquiera de sus prórrogas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

2. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del Convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

3. Cualquier modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

4. Dada la naturaleza del Convenio no procede establecer criterios para determinar una posible indemnización por incumplimiento.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-



Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este Convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por tres personas designadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora (Concejala de Patrimonio, Director del Teatro y Concejala del Área de Cultura) y otras tres personas por el Obispado de Zamora (Gerente Económico Diocesano, Rector del Seminario y Director de Proyectos). La Comisión será presidida por el Gerente Económico Diocesano, actuando como secretario de la misma el Concejala del Área que forme parte de la citada Comisión. El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá, al menos, dos veces antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones culturales, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.



SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.-

Las actuaciones objeto del presente Convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en sus artículos 4.1 y 6.2.

2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4.2 de dicha ley.

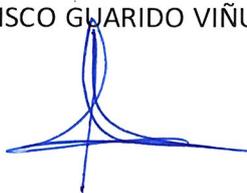
NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Zamora.

Leído el presente Convenio, y hallándose conformes todas las partes, firman en duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba citados.

El Ilmo. Sr. Alcalde,

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA



Por el Obispado de Zamora,

D. José Manuel Chillón Lorenzo



EL SECRETARIO GRAL. DEL EXCMO. AYTO DE ZAMORA
D. JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA



